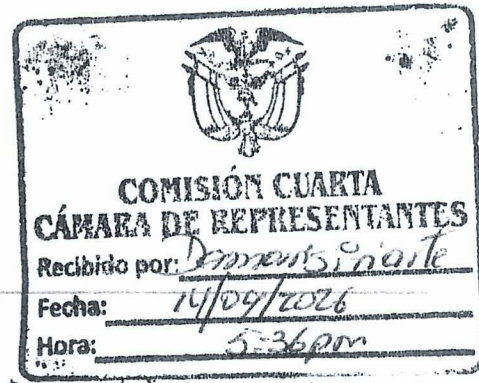




AQUIVIVE LA DEMOCRACIA



Bogotá, D.C., 9 de septiembre de 2026.

## PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2027

**Asunto: Redistribución del incremento global de los aportes universitarios y fortalecimiento de la Universidad del Atlántico, preservando para las 34 universidades los montos de julio.**

Honorables integrantes de la Comisión Tercera y de la Comisión Cuarta del Senado de la República y de la Comisión Tercera y de la Comisión Cuarta de la Cámara de Representantes, reunidas en sesiones conjuntas:

Propongo redistribuir el aumento global de \$762.358.955.028 previsto entre julio y agosto para las 34 universidades, sin cambiar el monto del PGN. Modifíquese el anexo universitario integrado por el artículo 72 y correspondiente a la sección 2257 del artículo 2 del proyecto PGN 2027, para fortalecer el funcionamiento de Atlántico con \$100.000.000.000 adicionales sobre agosto y asegurar que ninguna universidad quede por debajo de julio, así:

### 1 Créditos derivados de la redistribución del incremento global

Incrementéntense las siguientes apropiaciones de A. Presupuesto de funcionamiento, financiadas con aporte nacional, dentro de la sección 2257:

| Unidad ejecutora y universidad                     | Funcionamiento agosto    | Crédito propuesto      | Funcionamiento resultante |
|----------------------------------------------------|--------------------------|------------------------|---------------------------|
| 225718 Universidad del Atlántico                   | 338.305.498.168          | 100.000.000.000        | 438.305.498.168           |
| 225701 Universidad Nacional de Colombia            | 1.859.939.774.058        | 97.688.820.942         | 1.957.628.595.000         |
| 225703 Universidad del Valle                       | 637.101.148.160          | 17.790.828.840         | 654.891.977.000           |
| 225711 Universidad del Cauca                       | 308.996.251.684          | 3.816.006.316          | 312.812.258.000           |
| 225734 Universidad Autónoma Indígena Intercultural | 30.727.145.320           | 479.780.680            | 31.206.926.000            |
| <b>Total cinco créditos</b>                        | <b>3.175.069.817.390</b> | <b>219.775.436.778</b> | <b>3.394.845.254.168</b>  |

Valores en pesos. Las cuatro restituciones suman \$119.775.436.778. Atlántico recibe \$100.000.000.000 sobre agosto, sin sumar nuevamente su reducción de julio. Su inversión sigue en \$4.996.445.478 y su total queda en \$443.301.943.646.

### 2 Contracréditos dentro de la sección 2257

Disminúyanse las apropiaciones de funcionamiento, financiadas con aporte nacional, de las 29 unidades ejecutoras del Anexo 1, por los valores exactos allí señalados. Los contracréditos suman \$219.775.436.778, igual valor que los créditos. El anexo hace parte integral de esta proposición.

Cesar Antonio Barrera Vergara

Representante a la Cámara Dpto. del Atlántico | Partido Liberal Colombiano - Pagina 1



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

### **3 Distribución del incremento global y conservación de julio**

El aumento global de \$762.358.955.028 combina incrementos de \$887.564.389.638 en 29 universidades y reducciones de \$125.205.434.610 en cinco. La redistribución asigna \$94.570.002.168 de crecimiento sobre julio a Atlántico y \$667.788.952.860 a las 29 aportantes. Las otras cuatro mantienen julio. Los créditos y contracréditos para alcanzar ese resultado suman \$219.775.436.778.

Cada aportante cede el 24,76% de su incremento positivo y conserva aproximadamente el 75,24%. El Anexo 1 usa la fracción exacta  $\$219.775.436.778 / \$887.564.389.638$  y el ajuste de redondeo de su nota. El porcentaje publicado no es el factor de cálculo.

Nacional, Valle, Cauca y Autónoma Indígena Intercultural recuperan el funcionamiento de julio. Atlántico y las 29 aportantes quedan por encima. La inversión no cambia y coincide con julio. Ninguna de las 34 universidades queda por debajo de julio en funcionamiento, inversión ni aporte total. Cualquier ajuste deberá conservar esta condición.

La operación mantiene el monto del PGN, sus fuentes y los agregados de la sección 2257: \$10.562.199.638.028 en funcionamiento, \$212.257.616.364 en inversión y \$10.774.457.254.392 en total. No se toman recursos de otras secciones presupuestales.

### **4 Aceptación escrita y verificación previa a la votación**

Para aprobar los cinco créditos, solicítase la aceptación escrita del ministro de Hacienda y Crédito Público, conforme al artículo 351 de la Constitución y al artículo 211 de la Ley 5 de 1992. Ello no impide presentar y sustentar la proposición.

Antes de someterla a votación, solicítase al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional, soporte desagregado por universidad que permita, incluyendo para cada una de las 29 universidades relacionadas en el Anexo 1 su apropiación de funcionamiento financiada con aporte nacional en el proyecto de julio, de manera que el incremento utilizado como base de la redistribución sea verificable de manera independiente:

- a. Identificar la base presupuestal protegida, su actualización para 2027, los aportes adicionales y las demás obligaciones legales que explican los incrementos, con los códigos presupuestales y fuentes correspondientes.
- b. Sustentar que cada contracrédito respeta las restricciones del artículo 63 del Decreto 111 de 1996 y las reglas de financiación universitaria de la Ley 30 de 1992, modificada por la Ley 2568 de 2026; e indicar las metas y asignaciones que resultarían afectadas. En particular, precisar si la apropiación de funcionamiento financiada con aporte nacional de las universidades relacionadas en el Anexo 1 corresponde a la "atención completa de los servicios ordinarios de la administración" a que se refiere el artículo 63 del Decreto 111 de 1996, y si el monto de cada contracrédito corresponde a un excedente disponible para redistribución o si, por el contrario, hace parte de la aplicación obligatoria de la fórmula de financiación prevista en la Ley 30 de 1992, modificada por la Ley 2568 de 2026, caso en el cual no podría ser objeto de reducción. Para dicho efecto, cítese el fundamento jurisprudencial o doctrinal aplicable.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

c. Precisar el concepto legal de cada crédito, su eventual incorporación a la base presupuestal y su coherencia con la metodología de distribución y los costos de las vigencias siguientes. Sustentar las cuatro restituciones y la destinación del mayor aporte a Atlántico.

d. Adjuntar, con participación de la Universidad del Atlántico y respeto por su autonomía, un plan del aporte adicional de \$100.000.000.000 que discrimine usos, costos, metas verificables para 2027 y necesidades de financiación posteriores. Evítese duplicar recursos ya financiados por otras fuentes.

Todo ajuste deberá incorporarse antes de la votación, mantener el equilibrio y el mínimo de julio para las 34 universidades, y contar con la aceptación escrita correspondiente. Si no es posible, deberá reformularse la operación; no se autoriza definir la distribución después de aprobarla.

### Justificación

#### Comparación presupuestal y criterio de redistribución

Propongo fortalecer el funcionamiento de la Universidad del Atlántico mediante una redistribución del incremento previsto para las 34 universidades públicas entre las versiones de julio y agosto del PGN 2027. La operación conserva el monto de agosto para el conjunto y asegura que ninguna institución quede por debajo de julio. El propósito es revisar cómo se distribuye el aumento, sin disminuir el aporte agregado a la educación superior pública.

Las cifras corresponden a aportes nacionales identificados en la sección 2257, no al presupuesto consolidado de cada universidad. Se compara la apropiación inicial de 2026 con dos proyectos para 2027. Los valores son nominales y no equivalen a ejecución, recaudo efectivo ni crecimiento real. Las rentas propias, los aportes territoriales y los proyectos financiados desde otras secciones deben examinarse por separado.

| Aportes nacionales<br>Millones de pesos | 2026<br>inicial | 2027<br>julio | 2027<br>agosto |
|-----------------------------------------|-----------------|---------------|----------------|
| Total 34 universidades                  | 8.481.025,26    | 10.012.098,30 | 10.774.457,25  |
| Universidad del Atlántico               | 293.462,80      | 348.731,94    | 343.301,94     |

Fuente: Decreto 1477 de 2025, anexo de liquidación 2026, y anexos universitarios de los proyectos PGN 2027 de julio y agosto. Cifras redondeadas a dos decimales; los créditos y contracréditos se expresan en pesos exactos.

El total universitario aumenta \$762.358.955.028 entre julio y agosto, equivalente al 7,61%. Uniatlántico, en cambio, pierde \$5.429.997.832, una reducción del 1,56%, enteramente en funcionamiento. Su inversión permanece en \$4.996.445.478. La universidad conserva un aumento del 16,98% frente a 2026, inferior al 27,04% del agregado; su participación en el total pasa de 3,48% en julio a 3,19% en agosto.

Entre las siete universidades del Caribe comparadas, Uniatlántico es la única que disminuye frente a julio. Este contraste justifica examinar los criterios de reparto, pero no demuestra por sí mismo insuficiencia financiera ni trato arbitrario. La acreditación, la matrícula, los costos y la presencia regional deben contrastarse con las obligaciones legales y las necesidades financiadas en cada institución.



## AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

El punto de referencia es el crecimiento del agregado, no el promedio simple de porcentajes por universidad. La propuesta tampoco establece que todas deban crecer a la misma tasa. Adopta un criterio específico: preservar los montos de julio y redistribuir una parte de los incrementos positivos de agosto para respaldar la prestación del servicio educativo en Atlántico.

### **Capacidad institucional y finalidad social del fortalecimiento**

La Universidad del Atlántico obtuvo la renovación de su acreditación institucional en alta calidad por seis años mediante la Resolución MEN 020199 del 31 de octubre de 2024. Esta condición respalda la calidad institucional reconocida por el Ministerio. Mantenerla exige sostener la docencia, la investigación, el bienestar y los procesos académicos; el reconocimiento no determina, por sí solo, una cuantía presupuestal adicional.

El programa de Medicina recibió registro calificado por siete años mediante la Resolución MEN 019629 del 30 de octubre de 2024, para desarrollarse presencialmente en Puerto Colombia. La oferta autorizada contempla 50 estudiantes de primer período. Consolidar esta oferta exige programar docentes, prácticas, convenios docencia-servicio y apoyos académicos a medida que avanzan las cohortes. La solicitud busca respaldar esas condiciones de prestación; el plan de usos deberá identificar sus costos y la financiación disponible para evitar una expansión sin soporte operativo.

La segunda fase de la sede Soledad aporta otra razón para evaluar las necesidades de funcionamiento. La universidad informó en enero de 2026 el inicio de obras ejecutadas a través de Findeter, con una inversión cercana a \$47.000 millones. Disponer de nuevos espacios demanda recursos para operar la oferta académica cuando entren en servicio. El aporte propuesto no debe duplicar esa financiación de infraestructura: debe sustentarse en costos de operación, cronograma de apertura y cobertura efectivamente atendida.

En investigación, Uniatlántico ocupó el décimo puesto de ART-Sapiens 2025-2026, con 369 artículos correspondientes a 2024. Este resultado bibliométrico se refiere a la producción de artículos científicos y permite valorar una dimensión concreta de su actividad investigativa. La financiación debe vincular esa capacidad con formación de estudiantes, continuidad de proyectos y resultados pertinentes para el territorio.

La finalidad del mayor aporte es ampliar la capacidad para prestar educación superior pública de calidad. Su evaluación debe considerar permanencia y graduación, acceso regional, desarrollo de la oferta académica y contribución de la investigación. La rentabilidad relevante es social y debe expresarse en resultados verificables del servicio educativo. El plan permitirá dimensionar los beneficiarios y relacionar cada uso con la mejora que se espera alcanzar.

Los \$100.000.000.000 adicionales expresan una solicitud de priorización presupuestal, no la cuantificación de un déficit institucional auditado. Antes de la votación, el plan requerido en el numeral 4 deberá justificar los usos legalmente procedentes del aporte de funcionamiento, descontar financiación existente y precisar qué compromisos continuarían después de 2027. Los órganos universitarios conservarán sus competencias de programación y ejecución.

Soportes institucionales: acreditación institucional· Registro calificado de Medicina· Sede Soledad· ART-Sapiens 2025-2026



AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

### **Equilibrio de la operación y condiciones para su aprobación**

El aumento neto universitario reúne \$887.564.389.638 de incrementos en 29 instituciones y \$125.205.434.610 de disminuciones en cinco. Para añadir \$100.000.000.000 a Uniatlántico sobre agosto y recuperar julio en Nacional, Valle, Cauca y Autónoma Indígena Intercultural, se requieren créditos y contracréditos iguales por \$219.775.436.778. Las cuatro restituciones suman \$119.775.436.778. El Anexo 1 identifica las 29 aportantes y sus valores exactos.

Cada aportante cede aproximadamente el 24,76% de su incremento positivo y conserva el 75,24%. La distribución se calcula con la fracción exacta y el redondeo descritos en el anexo. Uniatlántico queda en \$443.301.943.646 de aporte total, incluidos \$4.996.445.478 de inversión. Su crecimiento frente a julio es \$94.570.002.168: la recuperación de \$5.429.997.832 está incluida en los \$100.000.000.000, no se adiciona nuevamente.

La selección no presume que una universidad tenga recursos sobrantes. La Contraloría identificó capacidad de autofinanciación operativa de la UNAD en su estudio de 2019-2024, pero ese antecedente no demuestra disponibilidad de su presupuesto de 2027. También hay efectos de base: Chocó crece 47,21% frente a julio y 24,11% frente a 2026, pues julio estaba por debajo de 2026. El criterio proporcional organiza el esfuerzo; no reemplaza la revisión de cada obligación.

La operación conserva los agregados de agosto y la inversión de todas las instituciones. Cuatro universidades quedan iguales a julio y treinta por encima. Esa preservación es una condición de la proposición, no una certificación de suficiencia ni de cumplimiento de los mínimos legales. La Ley 30 de 1992, modificada por la Ley 2568 de 2026, y el Decreto 931 de 2026 obligan a revisar la base presupuestal, su actualización y la naturaleza de los recursos adicionales.

La Sentencia C-505 de 2023 reconoce la naturaleza legal del anexo universitario y la financiación de funcionamiento e inversión sin exclusión por el orden territorial. No impone montos idénticos ni un porcentaje uniforme de aumento. La modificación debe respetar esa autonomía y las restricciones a la reducción de gastos del artículo 63 del Decreto 111 de 1996. La aceptación escrita de Hacienda para los créditos se mantiene conforme al artículo 351 constitucional y al artículo 211 de la Ley 5 de 1992.

Solicito discutir esta redistribución con la desagregación exigida en el numeral 4, antes de aprobarla. Si algún contracrédito afecta obligaciones protegidas, deberá reformularse su financiación antes de la votación, conservando el equilibrio y los montos de julio. El fortalecimiento de Uniatlántico debe quedar sustentado sin trasladar a otra universidad una obligación que ya no pueda atender.

Fuentes complementarias: Contraloría General de la República, Sostenibilidad financiera de las universidades públicas colombianas 2019-2024, apartado 3.3.1 · Ley 2568 de 2026 · Decreto 931 de 2026 · Sentencia C-505 de 2023.

Cordialmente,



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

**CÉSAR ANTONIO BARRERA VERGARA**  
Representante a la Cámara por el Atlántico  
Comisión Cuarta Constitucional Permanente

**ALEXANDER HARLEY BERMÚDEZ LASSO**  
Representante a la Cámara por el Guaviare  
Comisión Cuarta Constitucional Permanente

**ALIX YIRLEY VARGAS TORRADO**  
Senadora de la República  
Comisión Tercera Constitucional Permanente

**JUAN FERNANDO CAICEDO CALLEJAS**  
Senador de la República  
Comisión Tercera Constitucional Permanente

**WELFRAN JUNIOR MENDOZA TORRES**  
Representante a la Cámara por el Atlántico  
Comisión Cuarta Constitucional Permanente

**SAMIR EDUARDO RADI CHEMAS**  
Representante a la Cámara por el Atlántico  
Comisión Cuarta Constitucional Permanente

**JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ SANCHEZ**  
Representante a la Cámara por el Tolima  
Comisión Cuarta Constitucional Permanente

**JUAN CARLOS GARCES**  
**CHRISTIAN MUNIR GARCES ALJURE**  
Senador de la República  
Comisión Tercera Constitucional Permanente

**CHRISTIAN GARCES ALJURE**  
Senador de la República  
Comisión Tercera Constitucional Permanente